NEWSLETTER

REFORMA A LA LEY DE INFONAVIT

PUNTOS IMPORTANTES DE LA REFORMA

El pasado 21 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), generó inquietudes e incertidumbre entre los patrones, en particular a lo establecido en el numeral 29, respecto a sus nuevas obligaciones en relación a los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinan al pago de abonos para cubrir los préstamos otorgados por el INFONAVIT de créditos de vivienda.

Dicha reforma obliga a los patrones a continuar realizando los descuentos correspondientes a los créditos de vivienda de sus trabajadores, cuando estos no perciban salario, como en casos de ausencia o incapacidad.

Por lo anterior, el pasado 13 de marzo de 2025, el INFONAVIT emitió el Criterio Normativo 01/2025, publicado en su sitio oficial, en el que reconoció y confirmo las dificultades prácticas, jurídicas y legales para la aplicación de la citada reforma señalando lo siguiente:

- No se suspende la obligación de realizar descuentos. Los patrones deben seguir descontando los abonos para préstamos del INFONAVIT, incluso cuando los trabajadores tienen ausencias o incapacidades.

- No se reduce el monto del descuento. El monto a descontar debe ser el indicado en el "AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS", independientemente de la ausencia o incapacidad.

OFICINAS VISSION FIRM

Puebla, Pue.
rgarcia@ vissionfirm.com

Cd. de México.
lcamara@vissionfirm.com

Guadalajara, Jal.
mcamposllera@vissionfirm.com

León, Gto.
gpriego@vissionfirm.com

Celaya, Gto.
rgomez@ vissionfirm.com

Querétaro, Qro.
gpriego@vissionfirm.com

Veracruz, Ver.
fcruz@vissionfirm.com

Contacto:

contactofiscal@vissionfirm.com
hzamora@vissionfirm.com

3336347162

- Límite de descuento**.** El descuento no puede ser mayor al salario pagado al trabajador la cantidad que permite la Ley Federal del Trabajo.

- Plazo para implementar la reforma. El INFONAVIT está determinando un plazo para que los patrones implementen los cambios.

El INFONAVIT menciona que determinará el otorgamiento de un plazo que permita a los patrones su debida implementación, por lo que será importante que estén pendientes de los criterios emitidos relación a estos temas.

El día de ayer 6 de mayo de 2025, a través de su página de internet la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, publicó un aviso a través del cual el INFONAVIT anuncia un periodo de transición para la aplicación de la citada reforma.

En este sentido, el aviso establece que la reforma deberá comenzar a aplicarse a partir del pago de salarios correspondiente al cuarto bimestre de 2025, es decir, los meses de julio y agosto, cuyo entero debe realizarse a más tardar el 17 de septiembre de 2025.

Durante este periodo, los patrones deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus sistemas y procesos internos para estar en condiciones de cumplir con la nueva obligación

OFICINAS VISSION FIRM

Puebla, Pue.
rgarcia@ vissionfirm.com

Cd. de México.
lcamara@ vissionfirm.com

Guadalajara, Jal.
mcamposllera@ vissionfirm.com

León, Gto.
gpriego@vissionfirm.com

Celaya, Gto.
rgomez@ vissionfirm.com

Querétaro, Qro.
gpriego@vissionfirm.com

Veracruz, Ver.
fcruz@vissionfirm.com

Contacto: contactofiscal@vissionfirm.com y hzamora@vissionfirm.com

3336347162

NEWSLETTER

Es importante señalar que el documento publicado en la CONAMER no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que actualmente no tiene efectos jurídicos, lo que significa que aún está sujeto a cambios.

Siendo así las cosas concluimos lo siguiente:

El criterio y aviso antes mencionados, no resuelven la incertidumbre jurídica del empleador, por lo que se tiene la posibilidad de hacer valer el medio de defensa apropiado una vez que se configure el primer acto de aplicación.

¡Apóyate de los expertos y evita sanciones contáctanos!

Abogada Hanssel Zamora

OFICINAS VISSION FIRM

Puebla, Pue.
rgarcia@ vissionfirm.com

Cd. de México.
lcamara@ vissionfirm.com

Guadalajara, Jal.
mcamposllera@ vissionfirm.com

León, Gto.
gpriego@vissionfirm.com

Celaya, Gto.
rgomez@ vissionfirm.com

Querétaro, Qro.
gpriego@vissionfirm.com

Veracruz, Ver.
fcruz@vissionfirm.com

Contacto: contactofiscal@vissionfirm.com y hzamora@vissionfirm.com

3336347162